



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de febrero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta (030-2020)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Requiero acceso a constancia de retención de renta del año 2015 del agente de retención NIT correspondiente al Fondo de Actividades Especiales MOPTVDU”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Gerencia Financiera Institucional** indicó mediante un memorando, recibido en fecha trece de febrero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“Atentamente, hago referencia a la solicitud de información 30-2020, mediante la cual, se requirió la constancia de retención de Renta del año 2015 del Agente de Retención NIT

Sobre el particular, se remite la constancia solicitada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Financiera Institucional del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana _____



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Financiera Institucional.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac[ión]

